

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

**AUTO No.** 844  
**Radicación:** 761304089001 2018-00028-00  
**DEMANDANTE:** EDGAR ULISES QUINTERO DUQUE C.C 94.277.199  
[posturaderemate@gmail.com](mailto:posturaderemate@gmail.com)  
**APODERADO DEMANDANTE:** OSCAR HURTADO TORRES C.C. 6.286.446  
[oscar.hurtadotorres@gmail.com](mailto:oscar.hurtadotorres@gmail.com)  
**DEMANDADO:** JOSÉ MANUEL SERNA CARO C.C 6.221.550  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Ciudad y fecha: Candelaria V., Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

El día 07 de junio de 2022, se llevó a cabo en este Despacho el remate de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 378-150733 y 378-150732 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, objetos del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, instaurado por **EDGAR ULISES QUINTERO DUQUE** en contra de **JOE MANUEL SERNA CARO**, por la suma de (\$77.428.050) SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE precio que fue OFERTADO por el demandante por cuenta del crédito en la forma previstas por la ley acreditando además el pago del impuesto previsto en la Ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Cumplidas las formalidades prescritas en el artículo 453 del C.G.P., es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita, y así se dispondrá.

Por último se le comunicará al secuestre que sus funciones han cesado en consecuencia deberá hacer la entrega real y material del bien subastado al rematante **EDGAR ULISES QUINTERO DUQUE** quien está actuando a través de apoderado judicial doctor OSCAR HURTADO TORRES, y presentara un informe detallado de su gestión realizada.

Por lo tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la diligencia de subasta realizada en este Despacho el día siete (07) de junio de 2022, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, instaurado por **EDGAR ULISES QUINTERO DUQUE** en contra de **JOE MANUEL SERNA CARO**, en donde se adjudicó los siguientes bienes que se relacionan a continuación al señor EDGAR ULISES QUINTERO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.277.199, quien actúa por intermedio de apoderado judicial doctor OSCAR HURTADO TORRES, por la suma de(\$77.428.050) SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE:

- Lote de terreno distinguido con la letra B con un área aproximada de 909,87 metros cuadrados, inmueble ubicado en el corregimiento del Cabuyal, jurisdicción del Municipio de Candelaria, que figura en el catastro con la ficha Mo. 000200030818000 alinderado así: NORTE predio de YALILA HERNANDEZ DE ANTIA; SUR con predios que se reservo el vendedor y serán destinados a vía publica; ORIENTE: con predio de ALBEIRO MARTÍNEZ y OCCIDENTE con predio

de Justina Correa. Predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-150733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Avalúo Catastral: NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$98.649.000 MCTE).

- Lote de terreno distinguido con la letra A con un área aproximada de 149,10 metros cuadrados inmueble ubicado en el corregimiento del Cabuyal Jurisdicción del Municipio de Candelaria que figura en el catastro con la ficha No. 000200030819000 alinderado así: NORTE con predios que se reservaron los vendedores y serán destinados a vía pública, SUR en parte con predio de MARÍA OMAIRA VIVEROS LASSO y en parte con predio de VICTOR HUGO ROMERO CIFUENTES; ORIENTE con predio de ALBEIRO MARTINEZ y OCCIDENTE con predios que se reservaron los vendedores y serán destinados a vía pública. Predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-150732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Avalúo Catastral: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$11.962.500)

**SEGUNDO: OFÍCIESE** al secuestre **ORLANDO VERGARA ROJAS**, informándole que sus funciones han cesado en consecuencia deberá hacer la entrega real y material del bien subastado al rematante **EDGAR ULISES QUINTERO DUQUE** quien actúa bajo apoderado judicial doctor OSCAR HURTADO TORRES dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, y presentar un informe detallado de su gestión realizada.

**TERCERO:** Dar **APLICACIÓN** a lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

**CUARTO: ORDENASE** la cancelación de la inscripción de esta demanda que recae sobre los inmuebles distinguidos con las **Matriculas Inmobiliarias No. 378-150733 y 378-150732**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V). Líbrese el correspondiente oficio.

**QUINTO: ORDENAR** la inscripción de la diligencia de remate y del presente auto aprobatorio en el folio de las **Matriculas Inmobiliarias No. 378-150733 y 378-150732**. Ofíciense a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**SEXTO: Proceda a cancelar** la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por SERNA CARO JOSE MANUEL a QUINTERO DUQUE EDGAR ULISES, mediante la escritura pública N° 379 del 06 de marzo de 2015 en la Notaria Tercera de Palmira.

**SEPTIMO: ORDENAR** a las partes hacer entrega al rematante, de los títulos de propiedad del bien subastado que tengan en su poder. Requíraseles.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae78c12e9263e0d96db536ee1778891bc4e16132ba13555defa47a25f23e72e**

Documento generado en 18/07/2022 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>